



REGLAMENTO DE FUNCIONAMIENTO Y RÉGIMEN INTERIOR RESIDENCIA DE ESTUDIANTES "FERNANDO DE LOS RÍOS" DE GRANADA

TÍTULO I

DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1

1. La Residencia de Estudiantes "Fernando de los Ríos" de Granada es un equipamiento socioeducativo que se organiza y funciona bajo las directrices del Patronato Municipal Fernando de los Ríos del Ayuntamiento de Granada, del que depende.
2. El presente reglamento, dictado al amparo de los Estatutos que rigen el Patronato Municipal Fernando de los Ríos, regirá el funcionamiento ordinario y práctico de la Residencia de Estudiantes. La integración en la Residencia supone la aceptación activa y responsable de todas y cada una de sus normas.

Artículo 2

1. La Residencia proporciona alojamiento a los/as estudiantes de la Universidad de Granada que no dispongan de domicilio en la ciudad de Granada.
2. Podrá alojar a los/as estudiantes pre y post-grado de otras Universidades, comunidades o países, profesorado e investigadores o realicen programas de intercambio.
3. En épocas de menor ocupación, o tenga disponibilidad suficiente de espacio, podrá acoger a personas que participen en actividades organizadas o en las que colabore el Patronato Municipal Fernando de los Ríos, la Universidad de Granada, el



Ayuntamiento de Granada y las Instituciones juveniles y sociales de la Comunidad Autónoma de Andalucía y la Administración General del Estado.

4. Asimismo, de existir disponibilidad de plazas, podrán acogerse temporalmente a jóvenes que se desplacen a Granada por motivos de estudios, intercambios o visita.

5. También se podrá reservar, según la disponibilidad existente, plazas para estudiantes universitarios empadronados en el Municipio de Granada a fin de fomentar la emancipación de los mismos.

Artículo 3

La Residencia tiene como objetivos y finalidad:

- * Proporcionar alojamiento a jóvenes que por razones de estudio tengan que desplazarse desde su domicilio familiar a Granada y aquellos que aún estando empadronados en el Municipio de Granada, decidan emanciparse.
- * Promover la convivencia y las relaciones humanas entre los/as residentes y los ciudadanos de Granada.
- * Desarrollar actividades que fomenten las habilidades de la persona física, social, cultural y artísticamente.
- * Contribuir a la formación integral y la orientación profesional de los residentes.
- * Favorecer la participación activa de los/as residentes en una sociedad libre, democrática y solidaria.
- * Facilitar la comunicación y la interrelación de los residentes con los diferentes miembros de la comunidad universitaria, los habitantes de Granada y, en particular con los de su entorno más inmediato.
- * Impulsar el conocimiento y el respeto de los valores democráticos, la naturaleza y el desarrollo humano.



TITULO II

RESIDENTES

Artículo 4

Tendrán la consideración de residentes aquellas personas que hayan cumplido y superado los trámites administrativos necesarios para su admisión en la Residencia, lo que se confirmará con la firma del documento pertinente. La asunción de la condición de residente conllevará la asunción de las obligaciones consiguientes y el conocimiento de la normativa aplicable y el presente Reglamento.

En ningún caso habrá discriminación por razones de lengua, raza, sexo, religión, discapacidad o afiliación política.

Artículo 5

Para la admisión durante el curso académico en la Residencia se valorarán las condiciones económicas, académicas, afectación de alguna discapacidad y lejanía del domicilio familiar.

A tal efecto se realizará anualmente una convocatoria donde se especificarán los criterios de admisión y los de baremación.



La valoración de las solicitudes presentadas se llevará a cabo por el Consejo Rector de la Residencia.

Los/as residentes admitidos serán considerados como tales por el periodo de duración de un curso académico, entendiéndose como tal el periodo especificado en la convocatoria anual.

Los/as residentes admitidos un curso académico tendrán preferencia para cursos sucesivos, siempre que estén matriculados en la Universidad de Granada, realicen su reserva, depositen la oportuna fianza en el periodo habilitado al efecto que se hará con antelación a la convocatoria anual de plazas. No tendrán preferencia aquellos/as alumnos/as que aun habiendo sido residentes, tengan en su expediente una falta que conlleve la pérdida de la antigüedad.

Artículo 6

Los/as residentes que requieran acceder de forma temporal a una plaza en la Residencia, se ajustarán a las normas establecidas para estancias temporales y disfrutarán de un tiempo de estancia máximo establecido previamente.

Artículo 7

Todos los/as residentes para poder ocupar plaza en la Residencia deberán depositar previamente la fianza aprobada. En tanto ello no tenga lugar no tendrán la consideración de tales.

El abandono de la Residencia sin causa justificada o insuficiencia de la misma originará la pérdida de la fianza depositada.



En cualquier caso la expulsión y el abandono justificado o no de la Residencia ocasionará el abandono de los costes correspondientes, que se fijan en el 30 por ciento de la fianza establecida.

Artículo 8

Los/as residentes admitidos se instalarán por la Dirección en los apartamentos, los cuales disponen de dos plazas, por orden de llegada. Tendrán preferencia a ocupar plaza, si ello fuera posible, aquellos/as residentes que con la antelación suficiente hubiesen reservado y cumplido con todos los trámites.

Sólo por causas justificadas, y si ello fuera posible, podrá la Dirección adjudicar plaza en otro apartamento, siempre que ello no lesione o perjudique el derecho de otra persona a disponer de su plaza. Los costes que pueda ocasionar el traslado serán de cuenta de la persona que solicita el traslado.

Artículo 9

La condición de residente se perderá:

- * A petición propia
- * Por incumplimiento grave de alguna norma establecida en el presente Reglamento, a propuesta razonada de la Dirección que será presentada y, aprobada, en su caso, por los órganos competentes del Patronato Municipal Residencia de Estudiantes Fernando de los Ríos.
- * Por impago de dos o más recibos mensuales de las cuotas establecidas por prestación del servicio.



Capítulo 2: Derechos de los residentes

Artículo 10

Son derechos de los/as residentes:

- a) Promover, cooperar y participar personalmente en las actividades académicas, formativas, culturales o de tiempo libre auspiciadas por la Residencia.
- b) El derecho a ser informados de los acuerdos llevados a cabo por los órganos de gestión de la Residencia.
- c) El derecho al adecuado uso y disfrute de las instalaciones y dependencias que posea la Residencia, en las condiciones establecidas por el presente Reglamento.
- d) El derecho al respeto de su integridad física y moral y su dignidad personal e intimidad.
- e) El derecho a que se respeten los horarios dedicados al estudio y al descanso.
- f) Derecho a la libertad de entrada y salida a la Residencia, cumpliendo con los controles de seguridad establecidos.
- g) Ocupar y utilizar su apartamento.
- h) Cualesquiera otros que se deriven del presente Reglamento y demás disposiciones reguladoras del funcionamiento de la Residencia.

Capítulo 3: Deberes de los residentes

Artículo 11

Los deberes de los residentes serán:

- a) Respetar las normas de régimen interno de la Residencia



- b) Respetar la dignidad y respetar la función de todas y cada una de las personas que en la Residencia trabajan, tengan alguna relación con la misma y a los residentes.
- c) Mantener un buen comportamiento en todo momento y lugar.
- d) Participar de forma activa en la medida de sus posibilidades y aficiones en las actividades que puedan organizarse en la Residencia.
- e) Colaborar en el buen funcionamiento de la Residencia, ayudando en la conservación y buen uso del edificio, instalaciones, mobiliario, maquinaria, jardines, etc.
- f) Dejar en perfectas condiciones el apartamento ocupado, retirando sus pertenencias personales, al finalizar su estancia.
- g) Reparar el daño que individual o colectivamente causen por negligencia o de forma intencionada en las instalaciones individuales o comunes, o el material, haciéndose cargo del coste económico de su reparación.
- h) Respetar las pertenencias de los/as demás residentes.
- i) Cumplir y respetar los horarios de la Residencia.
- j) No discriminar a ningún miembro de la Residencia por razón de nacimiento, raza, sexo, discapacidad o cualquier otra circunstancia personal o social.
- k) Residir en el apartamento asignado y ocupar, en su caso; la plaza de garaje asignada.
- l) Respetar el silencio nocturno, tanto dentro de la Residencia como en sus inmediaciones.
- m) Depositar la fianza establecida para ocupar plaza en la Residencia.
- n) Abonar mensualmente el precio del alojamiento, los suministros y los servicios recibidos.

TÍTULO III

RÉGIMEN DISCIPLINARIO



Capítulo I. Infracciones

Artículo 12

El incumplimiento grave o reiterado, por los/as residentes, de los deberes básicos descritos en este reglamento será considerado como falta. Según su gravedad, serán tipificadas como leves, graves y muy graves y conllevarán las sanciones correspondientes.

1. Serán faltas leves:

- a) La incorrección con los/as demás residentes, con el personal de los servicios de la Residencia y con las personas que por cualquier circunstancia o motivo justificado se encuentre en la misma.
- b) No tener ordenado y limpio el apartamento.
- c) No respetar el orden o arrojar objetos o basura en las dependencias comunes fuera de los lugares habilitados al efecto.
- d) Alterar el orden y hacer ruidos molestos en la Residencia (utilización de medios audiovisuales a alto volumen, hablar muy alto, correr o trasladar objetos creando molestias o ruidos innecesarios).
- e) Ocupar plaza de garaje sin estar autorizado o aparcar cualquier vehículo dentro de la Residencia fuera del espacio habilitado para ello.
- f) No entregar o completar en el plazo establecido la documentación que debe acompañar a su solicitud o sea necesaria, con motivo de su estancia en la Residencia, cuando así se le requiera.
- g) Utilizar los servicios comunes fuera de los horarios establecidos.



- h) Mantener en el apartamento enseres o pertenencias de otros apartamentos, a las zonas y servicios comunes de la residencia, o ajenos a la Residencia, sin mediar autorización expresa de la Dirección.
- i) Trasladar, ceder o instalar mobiliario en los apartamentos o en las zonas comunes sin autorización expresa de la Dirección.
- j) Poseer en el apartamento animales sin autorización expresa de la Dirección.
- k) Desplazar o dejar animales deambulando por los espacios comunes de la Residencia.
- l) Infringir las normas sobre limpieza e higiene en las zonas comunes y en los apartamentos.
- m) Alojarse en el apartamento a otras personas sin conocimiento y autorización expresa de la Dirección.
- n) Organizar en la Residencia o utilizarla para cualquier actividad sin autorización previa y expresa de la Dirección.
- o) Sobrepasar en diez días el plazo establecido para abonar los gastos de alojamiento u otros gastos de suministros o servicios.
- p) Devolver sin causa justificada el recibo domiciliado en una entidad financiera.
- q) No utilizar adecuadamente el servicio de lavandería.
- r) Franquear la entrada a la Residencia a personas ajenas a la misma o facilitar a otros las llaves de acceso sin autorización expresa de la Dirección.
- s) En general, el incumplimiento de los deberes por negligencia o descuido inexcusable.

2. Tendrán la consideración de faltas graves:

- a) Ocasionar daños en los apartamentos, maquinaria, aparatos e instalaciones comunes, en las máquinas del servicio de lavandería y no procurar una buena conservación de las dependencias y el material de las mismas.



- b) Los actos injustificados que perturben el normal desarrollo de las actividades de la residencia.
- c) Organizar cualquier actividad colectiva dentro de la residencia sin conocimiento y permiso expreso de la dirección.
- d) Hacer uso del tabaco en lugares no permitidos.
- e) Todos aquellos actos, hábitos o estilos que atenten notoriamente contra la normal convivencia, funcionamiento y fines de la residencia
- f) La agresión física o moral contra los demás miembros de la comunidad residencial.
- g) Producir altercados o peleas en la Residencia.
- h) Ceder el apartamento o la plaza de garaje a otras personas.
- i) Entrar en apartamentos distintos al adjudicado sin autorización.
- j) Falsear datos en el contenido esencial de la solicitud de admisión de la plaza de residente.
- k) Tener, consumir o traficar en cualquier cantidad dentro de la Residencia con sustancias psicotrópicas o estupefacientes.
- l) El retraso en depositar la fianza establecida o no abonar los gastos de alojamiento, suministros o servicios durante un período máximo de dos meses.
- m) La reincidencia en la comisión de faltas leves, cuando haya mediado la oportuna sanción.

3. Se considerarán faltas muy graves las siguientes :

- a) Los insultos, amenazas o agresiones a residentes o al personal que presta sus servicios en la Residencia o la incitación a los mismos.
- b) La apropiación de objetos de la Residencia, de otros/as residentes o del personal de la misma.



- c) Negarse al pago del alojamiento, los suministros o los servicios recibidos durante más de tres meses, obviando los requerimientos de la dirección.
- d) La reincidencia en faltas graves, aunque sean de distinta naturaleza

Capítulo II. Sanciones

Artículo 13

La comisión de las anteriores infracciones dará lugar a la imposición de las siguientes sanciones:

1. Faltas leves :

- Amonestación verbal
- Amonestación escrita
- Comunicación a los padres
- Reposición económica de los gastos ocasionados y/o deterioro producido
- Multa pecuniaria de 6 a 15 Euros, de cuyo cobro se dará cuenta al Consejo Rector y serán destinados al Fondo de Actividades de la Residencia.

2. Faltas graves :

- Amonestación y comunicación a los padres
- Pérdida de la antigüedad del residente
- Reposición económica de los gastos ocasionados y/o deterioro producido
- Expulsión de la residencia de forma temporal por un periodo no superior a tres meses



3. Faltas muy graves :

- Reposición económica de los gastos ocasionados y/o deterioro producido
- Expulsión definitiva de la Residencia
- Inhabilitación para ocupar plaza en la Residencia
- La comisión de cualquier falta o delito penado por las leyes, que conllevara la expulsión automática del centro

Capítulo III–régimen sancionador

Artículo 14

1. Las Sanciones por faltas leves podrán ser impuesta directamente por la dirección del Patronato, sin necesidad de expediente, requiriendo audiencia previa en los supuestos de imposición de multas pecuniarias.

De las faltas leves se dará debida cuenta al Consejo Rector.

2. Las sanciones por faltas graves y muy graves podrán ser impuestas, a propuesta la dirección del Patronato, dando audiencia al interesado de forma previa a la propuesta de resolución, que habrá de ser notificada al interesado, pudiendo alegar en el plazo de tres días lo que considere necesario para su defensa, dando traslado de la misma al Presidente del Patronato o a quién éste delegue para que emita la resolución que corresponda, salvo los supuestos de expulsión definitiva, que será competente para resolver el Consejo Rector, la resolución será notificada al residente o a sus representantes.

Estas sanciones serán comunicadas al Consejo Rector del Patronato Municipal Fernando de los Ríos.



No obstante iniciado el procedimiento el Presidente o quien delegue podrá adoptar a propuesta del Sr./a Gerente, las medidas provisionales que estime oportunas, ajustándose a la intensidad, proporcionalidad y necesidades de los objetivos que se pretenda garantizar en cada supuesto concreto.

TITULO IV

ORGANOS DE GOBIERNO

Artículo 15.- El Patronato Municipal Fernando de los Ríos, como organismo de gestión para administrar la conservación y el funcionamiento de los apartamentos, encargado de la gestión directa de la Residencia Municipal de Estudiantes Fernando de los Ríos, se regirá por los siguientes órganos de Gobierno: Consejo Rector, Presidente del Consejo Rector.

A su vez, podrá acordarse por el Consejo Rector la creación de una Comisión Ejecutiva, que gestione los asuntos de administración ordinaria del Patronato y de una Comisión Consultiva, en la que tendrán representación los particulares e Instituciones de derecho público o privado ligados a la actividad del organismo autónomo, en virtud de los fines del mismo.

En los supuestos anteriores, el Consejo Rector será el órgano competente para acordar la creación de ambas Comisiones o de una sola de ellas, según proceda, así como para determinar sus composiciones, funciones y régimen organizativo.

Artículo 16. Consejo Rector

1. - El Consejo Rector asumirá el gobierno y gestión superior del Patronato Fernando de los Ríos, estando integrado por los siguientes miembros: Presidente: Alcalde/sa-Presidente/a del Excmo. Ayuntamiento, o Concejal/a en quien delegue.



Vicepresidente: Concejal/a Delegado/a del Área o Delegación municipal que, en cada momento, tenga encomendadas competencias en materia de juventud.

Vocales: 7 vocales, miembros de la Corporación, serán designados por el Pleno de la misma en la proporción que presenten los distintos grupos municipales, a propuesta de los respectivos portavoces, quienes podrán también designar suplentes de sus vocales titulares, bien con carácter permanente, bien para una sesión concreta, mediante escrito dirigido al Presidente/a del Consejo. En el caso de que el Presidente delegue su cargo por tiempo indefinido en el Vicepresidente, se incorporará como vocal un miembro del mismo Grupo Municipal de aquél.

Secretario: el Secretario General del Excmo. Ayuntamiento, o funcionario municipal en quien delegue (con y sin voto).

Interventor: el Interventor General Municipal del Excmo. Ayuntamiento o funcionario municipal en quien delegue (con voz y sin voto).

Artículo 17. Atribuciones del Consejo Rector.

1. - Determinar la política de actuación y gestión del Patronato, aprobar el programa de actuación anual y proponer al Excmo. Ayuntamiento Pleno la aprobación de la Memoria anual de actividades.
2. - Control y fiscalización superior de las unidades y servicios integrantes del organismo autónomo, así como de la actuación del Director/a-Gerente, sin perjuicio de las competencias que correspondan al Excmo. Ayuntamiento Pleno.



3. - Aprobación inicial de los Presupuestos y las Cuentas Anuales, que serán remitidos posteriormente al Excmo. Ayuntamiento para su aprobación definitiva de conformidad con los trámites prevenidos en la legislación reguladora de las haciendas locales.
4. - Acordar el ejercicio de toda clase de acciones y recursos ante los Juzgados, Tribunales, Autoridades, Administraciones y Corporaciones de cualquier clase, en defensa de los bienes y derechos del organismo autónomo, así como el desistimiento y allanamiento, de conformidad todo ello con lo establecido en la legislación de régimen local, dando cuenta a la Corporación.
- 5.- Proponer al Excmo. Ayuntamiento Pleno la derogación, modificación o ampliación de los presentes Estatuto.
6. Proponer al Excmo. Ayuntamiento Pleno la aprobación de los reglamentos, ordenanzas y normas de funcionamiento de los servicios que el organismo autónomo haya de prestar, su modificación, ampliación y puesta e vigor, así como las normas de funcionamiento del propio Consejo, en su caso.
7. Aprobación de los convenios, conciertos y demás instrumentos de colaboración y cooperación con otras Administraciones, organismos, entidades o cualesquiera otras personas físicas o jurídicas.
8. La contratación que se efectúe al amparo de lo prevenido en la legislación de contratos de las Administraciones Públicas. A tal efecto, el Consejo Rector será el órgano de contratación respecto de aquellos contratos que, por su cuantía o duración, excedan del ámbito competencial asignado al Presidente en esta materia.



Será igualmente el órgano competente para proponer al Excmo. Ayuntamiento Pleno y ejecutar, en su caso, operaciones de crédito a medio y largo plazo, así como operaciones de tesorería, con sujeción a las condiciones y límites establecidos en la legislación reguladora de las Haciendas Locales.

9. Autorizar y disponer gastos dentro de los límites de sus competencias, fijados en las Bases de Ejecución del Presupuesto.

10. Por lo que respecta a la utilización de los bienes inmuebles, su régimen jurídico se atenderá a la normativa reguladora de los bienes de las entidades locales.

11. Recibir, hacerse cargo, gestionar y administrar, con las limitaciones antes enunciadas, los bienes del organismo autónomo y los que procedan de donaciones, subvenciones y legados. Asimismo, aprobar, rectificar anualmente y mantener actualizado el Inventario de bienes y derechos del organismo autónomo, remitiendo el mismo a la Concejalía competente o área competente.

12. Proponer al Pleno del Ayuntamiento la aprobación y ejecución, cuando proceda, de los desahucios administrativos correspondientes a los inmuebles patrimoniales o de dominio público adscritos al organismo autónomo.

13. Ordenar las actuaciones inherentes a las facultades de inspección, conservación y utilización de las instalaciones de la residencia de estudiantes.

14. Otorgar subvenciones, de conformidad con la legislación aplicable.

15. Proponer, para su aprobación por el órgano competente de la Corporación, la



plantilla de personal y la relación o catálogo de todos los puestos de trabajo existentes en su organización.

16. Aprobar el régimen de las relaciones de trabajo del personal propio del Patronato, dentro del marco general que, en su caso, apruebe el Excmo. Ayuntamiento, entendiéndose que tales relaciones laborales se establecen entre el Patronato y su personal contratado.

17.-Valorar las solicitudes de admisión presentadas por los estudiantes.

18.- Proponer al Pleno del Ayuntamiento el establecimiento y/o regulación de tributos, precios públicos y demás prestaciones patrimoniales de derecho público.

19. Solicitar del Pleno del Ayuntamiento la autorización para la fijación de precios públicos en los supuestos en que éstos no cubran el coste de los mismos.

20. Aprobar las tarifas aplicables por los diferentes servicios prestados por el Patronato.

21. Aprobar la programación de actividades previstas para cada curso académico.

22. Aprobar la programación de actividades y ocupación para los periodos estivales.

23. Aquellas otras que le otorgue el Ayuntamiento Pleno.

Artículo 18

1.- Actuará como director/a de la residencia, el gerente del Patronato Municipal que



haya sido nombrado como tal de conformidad con los Estatutos del Patronato Municipal Fernando de los Ríos.

Artículo 19

Funciones

1. Elaborar y proponer al Consejo Rector la aprobación del programa de actuación anual.
2. Asistir, junto con el Interventor y el personal que se designe, al Presidente del organismo autónomo, en la elaboración del Anteproyecto de Presupuesto de éste.
3. Informar, asistido del personal que se designe, al Consejo Rector en las correspondientes sesiones ordinarias del mismo, del estado de Caja y movimiento de fondos.
4. Asistir, con voz y sin voto, a todas las reuniones del Consejo Rector.
5. Elaborar anualmente y proponer al Consejo Rector la aprobación de la Memoria de las actividades desarrolladas.
6. Asimismo, elaborar, asistido por los servicios y unidades correspondientes, cuantos informes precisen el Consejo Rector y el/la Presidente/a del Patronato.
7. Como jefe inmediato del personal, organizar al mismo y proponer el despido del personal del Patronato.



8. Elaborar la propuesta de plantilla y del catálogo o relación de puestos de trabajo del Patronato
9. Proponer al Presidente la estructura organizativa de los servicios y unidades del Patronato, así como el nombramiento del personal que haya de prestar servicios en el mismo, salvo lo dispuesto en el artículo 21 para los Directores de Servicio.
10. Proponer al Presidente la aplicación del régimen disciplinario del personal laboral, excepto las sanciones por faltas leves, que serán de su competencia, y ejercer la dirección y control de todo el personal al servicio del Patronato, salvo lo dispuesto en la normativa vigente para el ejercicio de las funciones necesarias reservadas a funcionarios en posesión de la habilitación de carácter nacional o sus delegados.
11. Ejecutar y hacer cumplir los acuerdos del Consejo Rector, siguiendo las instrucciones del/la Presidente/a.
12. Control y fiscalización directa de las unidades y servicios integrantes del organismo autónomo, adoptando las medidas adecuadas para la mejor organización y funcionamiento del mismo.
13. Presentar propuestas de resolución a los órganos decisorios del Patronato.
14. Disponer la ordenación del gasto por compra de bienes corrientes y de servicios, hasta la cuantía que se autorice en las bases de ejecución del presupuesto.



15. Ejecutar las órdenes de pago acordadas por el Presidente.
16. Representar al Patronato Fernando de los Ríos, por acuerdo del Consejo o por Delegación del Presidente, cuando no actúe en el ámbito de sus competencias.
17. Incoar los expedientes necesarios para la actuación de los órganos del Patronato.
18. Proponer a los órganos competentes las sanciones que procedan, por infracción de ordenanzas, reglamentos y bandos.
19. Ejercer cuantas facultades se le deleguen expresamente por el Consejo Rector o el Presidente.

TÍTULO V

ACTIVIDADES

Artículo 20

La Residencia llevará a cabo durante el curso académico, directamente o en colaboración con otras entidades, un programa de actividades educativas, culturales, sociales y de tiempo con la participación activa de los/as residentes.

Podrán participar o asistir a las mismas en la forma establecida otros estudiantes universitarios/as, jóvenes y ciudadanos/as del entorno de la Residencia.



Artículo 21

Las actividades a desarrollar tendrán como objetivos, entre otros:

- a) Contribuir a la formación integral de los/as estudiantes y jóvenes en general.
- b) Favorecer las relaciones personales y sociales entre los residentes, la comunidad universitaria y la comunidad vecinal.
- c) Promover la participación de los/as residentes y los universitarios en la organización de actividades y eventos.
- d) Dinamizar la Residencia y hacer de ella un centro cultural y social de referencia en Granada y en la comunidad universitaria.

Artículo 22

Las actividades se financiarán con los siguientes medios:

- a) Las subvenciones y ayudas de otras entidades públicas y privadas.
- b) Las cuotas o precio a aportar por los participantes y asistentes.
- c) La aportación que realice el Patronato Municipal Fernando de los Ríos.
- d) Las multas impuestas a los/as residentes por la comisión de infracciones reguladas en este Reglamento, que se depositarán en un Fondo de Actividades creado al efecto.
- e) Cualesquiera otros ingresos previstos a tal fin.



Disposición Adicional

En lo no previsto en este Reglamento se estará a lo dispuesto en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, sobre Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común y los Estatutos del Patronato Municipal Fernando de los Ríos.